



RESOLUCION N° 160/2024

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL "ADQUISICION DE HIDROLAVADORA - AD REFERENDUM" - ID 443.081.

CIUDAD DEL ESTE, 13 de septiembre de 2024.-

VISTO: El Dictamen N° 009/2024 presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, conforme se desprende del Acta de Apertura de la LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL "ADQUISICION DE HIDROLAVADORA - AD REFERENDUM" - ID 443.081, de fecha 10/09/2024, prorrogado en fecha 16/08/2024 y 29/08/2024, según Actas N° 7 y 11 respectivamente se cuenta con la presentación de 01 (una) oferta abierta en el presente acto perteneciente a:

N°	RUC N°	OFERENTES	CORREO
1	80002756-6	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	emporio.ferre@gmail.com

QUE, el Informe en su punto 3) menciona: ..." SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS Y RESPUESTAS DE LOS OFERENTES: De conformidad a lo establecido el Art. 77° del Decreto N° 2264/24 "Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto. ", y al Art. 80 del Decreto N° 2264/24 "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.", por lo que se ha procedido a solicitar a la empresa aclaraciones respecto de su oferta: a) Según Nota U.E. N° 92/2024 de fecha 11/09/2024, por la cual se ha solicitado al oferente EMPORIO FERRETERIA S.R.L. la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: 1) Copia de 3 (tres) Constancias de Cumplimiento Satisfactorio emitida por Entidades o Instituciones del Estado y/o con Empresas Privadas en los 3 (tres) años (2021, 2022 y 2023), 2) Copia de Contratos y/o Facturaciones de venta del rubro solicitado por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación del año 2021. Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma REMITE los documentos solicitados en el plazo establecido, los cuales se detallan a continuación, además de ser parte del anexo de este informe: 1) Copia de 3 (tres) Constancias de Cumplimiento Satisfactorio emitida por Entidades o Instituciones del Estado y/o con Empresas Privadas en los 3 (tres) años (2021, 2022 y 2023), 2) Copia de Contratos y/o Facturaciones de venta del rubro solicitado por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación del año 2021. -----

QUE, el informe en su punto 5) menciona: ..." VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO A LOS CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION: En virtud a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/22, se procede a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, del oferente, de los cuales no se encuentran comprometidos con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda. -----

ABG. YBETE WELTER DE TROE
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná

ING. ROSS... CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

QUE, el Informe en su punto 6) menciona: ..." RECOMENDACIÓN: En virtud de los sustentos, documentales, de experiencia y financieros expuestos en el presente dictamen, acorde a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda en relación al llamado a LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL ADQUISICION DE HIDROLAVADORA -AD REFERENDUM - ID N° 443.081, cuanto sigue: ADJUDICAR, el ítem 1 del presente llamado, a la oferta presentada por la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L., con RUC N° 80002756-6 , por cumplir con todos los requisitos legales, de experiencia y financieros, por el monto total de Gs. 5.245.500 (Guaraníes cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos), conforme al precio unitario. -----

QUE, en sesión de fecha 18 de septiembre del 2024, según consta en Acta N° 33, los Miembros del Consejo de Administración luego del análisis y consideración de la recomendación del Comité Evaluador han resuelto ADJUDICAR, el ítem 1 del presente llamado, a la oferta presentada por la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L., con RUC N° 80002756-6, por cumplir con todos los requisitos legales, de experiencia y financieros, por el monto total de Gs. 5.245.500 (Guaraníes cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos). -----

PORTANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 1092/24, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR, el ítem 1 del presente llamado, a la oferta presentada por la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L., con RUC N° 80002756-6, por cumplir con todos los requisitos legales, de experiencia y financieros, por el monto total de Gs. 5.245.500 (Guaraníes cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos), conforme al precio unitario detallado en el siguiente cuadro:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.				
			Unidad de Medida	Presentación	Cant	Precio Unitario (IVA incl)	Precio Total (IVA incluido)
1	47121805-001	Hidrolavadora	UNIDAD	UNIDAD	2	2.622.750	5.245.500
TOTAL							5.245.500

Artículo 2° IMPUTAR, la presente erogación al rubro correspondiente. -----

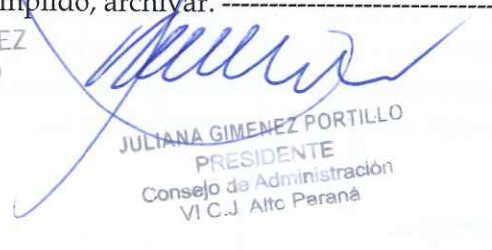
Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente AUTORIZAR, a la Presidente la suscripción del mismo.

Artículo 4° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar. -----

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VIC. J. ALTO PARANA

ABG. YBETE WELTER DE TROES
MIEMBRO DEL CONSEJO
VIC. J. ALTO PARANA

ABG. ROSS-CEINTURON G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VIC. J. ALTO PARANA


JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VIC. J. Alto Paraná


VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION


ABG. CARLOS ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VIC. J. ALTO PARANA
18/09/24